SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

14685

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

U - 4637

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 18 de mayo de 2004, se ha otorgado ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **CONSULTORA ANDINA COA CIA. LTDA.**;

QUE el ingeniero Rafael Pezo Zúñiga en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Karina Ramos Martínez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable **No. 2004-0639-DI** de 30 de julio de 2004, con el que se procede a ampliar el informe de Inspección **No. 2004-0484-DI** 15 de junio de 2004, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-04-3086**, de 6 de agosto de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de **CONSULTORA ANDINA COA CIA. LTDA.**, por **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATROCIENTAS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Décima del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de septiembre de 1992, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 19 AGO. 2004

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

MBV/AJT
Cecilia
Exp. No. 28550